

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

- Notificación resolución expediente sancionador a D. Miguel López Romero
p. 4925
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Adrián Gómez Rodríguez
p. 4925
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Óscar Reyes Díaz
p. 4925
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Alfonso Francisco Gálvez Otero
p. 4926
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Miguel Ángel Calvillo Arroyo
p. 4926
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Juan Domenech Orozco
p. 4926
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Constantin Ioan Olariu
p. 4927
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Manuel Alcalá Fuentes
p. 4927
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Juan Aguilar López
p. 4928
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Francisco Solano Tabares
p. 4928
- Notificación resolución expediente sancionador a D. Manuel Ruiz Ruiz
p. 4928
- Notificación resolución desestimación expediente solicitud de ayudas inundaciones a D^a Juana Oña López
p. 4929

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

- Notificación denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo a D^a Purificación Úbeda García
p. 4929
-

Notificación Resolución revocación de prestación por desempleo a D. Manuel Rivero Romero

p. 4930

Notificación Resolución Prestación desempleo a Dª Liliana Mihai

p. 4930

Notificación Resolución sobre responsabilidad empresarial de prestación por desempleo a Vaehisa SL

p. 4930

Notificaciones percepción indebida de prestaciones a Galindo Ramírez, Francisco Jesús y otros

p. 4930

Notificación Resolución Suspensión Subsidio por Desempleo a Dª Inmaculada Montoro Marín

p. 4931

Notificación Resolución Suspensión Subsidio por Desempleo a Dª María Utrero Díaz

p. 4931

Notificación Resolución Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción a Dª Blasa Romo Caballero

p. 4931

Notificación Resolución Suspensión Prestaciones por Desempleo a Dª Mª Florencia Bozzi Bustos

p. 4931

Notificación Resolución Suspensión Prestaciones por Desempleo a Dª Malika el Atiri

p. 4932

Notificación Resolución Suspensión Prestaciones por Desempleo a D. Valentín Jesús Maestre Bancalero

p. 4932

Notificación Resolución Extinción Prestaciones de percepción por subsidio a D. Constantin Hujui

p. 4932

Notificaciones resolución suspensión de prestaciones a Badulescu, Madalin y otros

p. 4932

Notificaciones propuesta de suspensión de prestaciones a Blanca Martínez, Miguel Jesús y otros

p. 4933

Notificación Resolución revocación prestación por desempleo a D. José Manuel Montoro Fernández

p. 4934

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inicio procedimiento sancionador a D. Pablo Javier Martín Maganto

p. 4934

Notificación inicio procedimiento sancionador a D. Juan José Morales García

p. 4935

Notificación inicio procedimiento sancionador a D. Francisco Sánchez Mengual

p. 4935

Notificación resolución definitiva de archivo procedimiento sancionador a D. Francisco García Camino

p. 4935

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución cambio de titularidad instalación eléctrica AT 156/93 de Gas Natural Distribución Eléctrica, SA

p. 4935

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 73/2010 de Endesa

p. 4936

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 285/91 solicitada por Endesa

p. 4937

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública Expediente 19.0/2011 de Modificación de Crédito en el Presupuesto 2011, prorrogado 2010

p. 4938

Información pública Proyecto Modificación de la UE-1 (Delimitación en 2 Unidades UE-1.1 y UE 1.2) en el PP-I Ctra. de la Paz

p. 4938

Información pública Proyecto Reparcelación de la UE-1.1 en el PP-I Ctra. de la Paz

p. 4938

Ayuntamiento de Córdoba

Bases convocatoria subvenciones 2011 para difusión Marca "Córdoba, Patrimonio de la Humanidad"

p. 4939

Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública Plan Económico-Financiero

p. 4942

Ayuntamiento de Palenciana

Información pública Presupuesto General ejercicio 2011

p. 4942

Ayuntamiento de Pedro Abad

Nombramiento de Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde D. Gabriel Martos Almagro

p. 4943

Ayuntamiento de El Viso

Información pública del Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016

p. 4943

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Notificación a Controladores de Málaga S.L. Recurso de Suplicación 1839/10-JM Autos 722/08

p. 4943

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Mensajeros Zoco S.L. P. social ordinario 849/2010
p. 4943

Notificación a D^a Manuela Manfredi Chacón. Ejecución de títulos
judiciales 67/2011
p. 4944

**Juzgado de lo Social Número 1. Jerez de la Frontera
(Cádiz)**

Notificación a Hiperclima Center S.L. Procedimiento cantidad
1746/2008
p. 4945

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.448/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 6/2011 a D. Miguel López Romero, con NIF 30461261S, domiciliado en C/ Marino Blas de Lezo 2 2º A (14011) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.449/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 10/2011 a D. Adrián Gómez Rodríguez, con NIF 30986990X, domiciliado en Pl. de Andalucía 8 2 3º E (14013) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.450/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 104/2011 a D. Oscar Reyes Díaz, con NIF 50606166W, domiciliado en C/ Lemoniez 17 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.451/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 278/2011 a D. Alfonso Francisco Galvez Otero, con NIF 30992838Q, domiciliado en Avda. del Perú 3 (14100) Carlota (La) (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.452/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 319/2011 a D. Miguel Angel Calvillo Arroyo, con NIF 44351501A, domiciliado en Ctra. Aeropuerto KM 4-Urb. Los Alamos 12 (14005) Córdoba (Córdoba),

por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.453/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 344/2011 a D. Juan Domenech Orozco, con NIF 30534530Y, domiciliado en C/ Venezuela 12 2º A (14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 4.455/2011

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.454/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150€ (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 345/2011 a D. Juan Domech Orozco, con NIF 30534530Y, domiciliado en C/ Venezuela 12 2º A (14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 351/2011 a D. Constantin Ioan Olariu, con NIE X5153344X, domiciliado en C/ Capataz Juan Rodríguez 1 4º (14550) Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.456/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 362/2011 a D. Manuel Alcalá Fuentes, con NIF 44364191C, domiciliado en C/ Historiador Jaen Morente 7 3º -B (14014) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.457/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 386/2011 a D. Juan Aguilar López, con NIF 50617243Q, domiciliado en C/ Alonso Aguilar 104 (14920) Aguilar de La Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.458/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3232/2010 a D. Francisco Solano Tabares, con NIF 80143585Q, domiciliado en C/ Pasaje Santa Isabel, 1 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.459/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3233/2010 a D. Manuel Ruiz Ruiz, con NIF 76242568Y, domiciliado en C/ Guadiana 28 (06610) Cabeza del Buey (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.460/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a Juana Oña López una resolución al expediente solicitando ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

"El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión; desarrollado reglamentariamente por la Orden INT/277/2008, de 31 de enero (B.O.E. núm. 37, de 12 de febrero).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de ayuda para paliar daños sufridos en su vivienda habitual y en los enseres domésticos de primera necesidad, como consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/367/2011, de 10 de febrero (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero de 2011), ha resuelto:

Desestimar la solicitud formulada, toda vez que de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento instruido al efecto ha quedado acreditado que se incumple el artículo 15 párrafo 3 del citado Real Decreto, en relación con la disposición sexta de la Or-

den/INT/277/2008, ya que los daños se han producido en una vivienda que no constituye la residencia habitual del solicitante, con lo que se incumple el presupuesto de hecho que para la concesión de la subvención solicitada determina dicho Real Decreto.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998). El Secretario General, José Antonio Caballero León."

Córdoba 26 de abril de 2011. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 4.434/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 16/02/11 a Dña. Purificación Úbeda García, con D.N.I.: 30.961.268, con domicilio en Córdoba, Pasaje Tirso de Molina nº 2 1-2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de " caducado ", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 15 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.435/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 29/09/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 27/09/10, a D. Manuel Rivero Romero, con DNI.30.414.215G, domiciliado en 14700-Palma del Río(Córdoba), C/ Manuel Pradas Martínez, 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta ", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.436/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 06/09/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 13/09/10, a Dª. Liliانا Mihai, con DNI.X8485938L, domiciliado en 14900-Lucena (Córdoba), C/ Juan Muñoz de Castilla,19, 2º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente ", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.437/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba,

doba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre responsabilidad empresarial de prestación por desempleo, de fecha 23/09/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 16/11/10, a Vaehisa, S.L., con C.I.F.:B-79236493, domiciliado en 14011-Córdoba, Avd/ San José de Calasanz, 32, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente ", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.438/2011

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 18 de Abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
BOP

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
Galindo Ramírez, Francisco Jesús	50610667	1100001004	34,13	01/01/2011 30/01/2011	Regularización de nómina
Pérez Carmona, Jua Luis	15454121	1100000723	26,08	30/11/2010 30/11/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes

Barrera Ríos, Jhensy Dursney	X-7254713-F	1100001044	49,14	27/08/2010 30/08/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Horcas García, Álvaro	80138271	1100001031	198,80	17/09/2010 30/09/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Dieguez Aebi, Juan Sebastián	45737755	1100001036	38,25	27/10/2010 30/10/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Blázquez Zamora, Agustín Jesús	50612096	1100001034	85,20	25/10/2010 30/10/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Vega Río, Yolanda	39363192	1100001013	142,00	21/10/2010 30/10/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes

Núm. 4.499/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D^a Inmaculada Montoro Marín con D.N.I.: 30519187G, y con domicilio en Córdoba C/ Pasaje Escritor Pérez de Rivas nº 6 Esc. Dcha. 2º11 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.500/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D^a María Utrero Díaz con D.N.I.: 44353712Y, y con domicilio en Córdoba C/ Avda. de Libia nº 5 4º2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.501/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D^a Blasa Romo Caballero con D.N.I.: 75703467W y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Avda. Argentina nº 25 2º A y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.502/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a M^a Florencia Bozzi Bustos con N.I.E: X7802417N y con domicilio en Villa del Río (Córdoba) C/ Molinos nº 20-B y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.503/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a Dª Malika El Atiri con N.I.E.: X5196008D y con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba) C/ Jerónimo Sánchez de Rueda, s/n Portal nº 4 3ºI y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.504/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Valentín Jesús Maestre Bancalero con D.N.I.: 30955520G y con domicilio en La Carlota (Córdoba) C/ Ancha nº 28 2º Izda. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro

domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.505/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre extinción de prestaciones con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Constantin Hujui con N.I.E: X7056390J y con domicilio en Córdoba Avda. Carlos III nº 65 3ºE, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.506/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndosele podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
X6012757M	BADULESCU, MADALIN	23/09/10	DESCONOCIDO
30975853M	BONILLA LUNA, JORGE	02/03/11	AUSENTE
53591575B	CANTERO CANAL, FRANCISCO	13/01/11	AUSENTE
45739209Y	CARO MÁRQUEZ, JESÚS DAVID	07/01/11	DESCONOCIDO
X7459079H	EMIL BOLOCAN, FLORIN	25/11/10	DESCONOCIDO
30956652D	FLORES CORTES, RAFAEL	04/02/11	AUSENTE
80114516L	GARCÍA REAL, FRANCISCO	08/11/10	DESCONOCIDO

30954452V	JIMÉNEZ VILLAR, MANUELA	01/02/11	AUSENTE
X6684732N	LAHOUARI AINA	02/02/11	AUSENTE
X8135752P	LAURENTIU, POPA	04/01/10	DESCONOCIDO
30952327P	LOPERA GARCIA, Mª EUGENIA	22/09/10	AUSENTE
X7407151R	MAGHRAQUI, ABDELLAH	06/12/10	AUSENTE
52485280Q	RIVAS POZO, MARIO	07/01/11	AUSENTE
15403230S	SÁNCHEZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	15/06/10	AUSENTE
79221925N	VALVERDE POYATO, JUAN CARLOS	18/11/10	AUSENTE

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.507/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
BLANCA MARTÍNEZ, MIGUEL JESÚS	50602258G	21/02/11	AUSENTE
DE DIOS ALCÁNTARA, YOLANDA	30981803K	25/02/11	AUSENTE
GARCÍA GRANDE, FRANCISCO	45735269E	21/02/11	DESCONOCIDO
MORENO RUIZ, JESÚS	45737375N	16/12/10	DESCONOCIDO
MURILLO VILLARREAL, FRANCISCO M.	30207787R	10/03/11	AUSENTE
PUTAN, CONSTANTIN	X6009638Z	17/03/11	DESCONOCIDO

SOLDADO MONTILLA, AARON	30998865V	11/02/11	DESCONOCIDO
VELASQUEZ GARCÍA, EDER JESÚS	X8118317F	17/02/11	DESCONOCIDO
VOINEA, DUMITRU	X7057146X	03/03/11	AUSENTE

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el

inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a www.redtrabaja.es o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.508/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 12/02/10, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 19/02/10, a D. José Manuel Montoro Fernández, con DNI. 45.744.381A, domiciliado en 14014-Córdoba, C/ Arquitecto Félix Hernández, 2, 5º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 25 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.461/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0121/11, incoado a D. Pablo Javier Martín Maganto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D. Pablo Javier Martín Maganto.

N.I.F./C.I.F.: 50807964K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0121/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.
 Recursos o plazo de alegaciones: quince días hábiles.
 Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
 14004 - Córdoba
 Tfo. 957001000; Fax 957001108.
 Córdoba, a 19 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.465/2011

Núm. 4.463/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0075/11, incoado a D. Juan José Morales García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D. Juan José Morales García.

N.I.F./C.I.F.: 30532657L.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0075/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, a 19 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.464/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0076/11, incoado a D. Francisco Sánchez Mengual.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco Sánchez Mengual.

N.I.F./C.I.F.: 30391728B.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0076/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, a 19 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0390/10, incoado a D. Francisco García Camino.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco García Camino.
 N.I.F./C.I.F.: 80133291A.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0390/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, a 18 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.727/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de corrección por la que se deja sin efecto la resolución de 22 de julio de 2008, por la que se inscribía en el registro de instalaciones de alta tensión el cambio de titularidad de la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente al expediente nº at 156/93, y se procede a nuevo registro de cambio de titularidad de instalación

ANTECEDENTES:

Primero: En fecha 17 de julio de 2008, D. Raúl Ortega Juan, solicitó ante esta Delegación Provincial el cambio de titularidad de las instalaciones contempladas en el expediente AT 156/93.

El expediente se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica.

En este sentido, en fecha 22 de julio de 2009, se emitió por esta Delegación Provincial Resolución, basándose en Informe de Técnico del Departamento de Energía, autorizando el citado cambio de titularidad, en los siguientes términos.

Expediente: AT 156/93

Cedente: Excmo. Ayuntamiento De Santa Eufemia

Adquiriente: D. Raúl Ortega Juan Emplazamiento: Ctra. Santa Eufemia- El Guijo pk: 0,900; Santa Eufemia (Córdoba)

Instalación: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 kV con conductores Al- Ac 54,6 mm2 de 0,960 m de longitud y C.T. tipo intemperie de 50 kVA.

Segundo: Con posterioridad a dicha fecha y mediante escrito

de entrada 27 de enero de 2011 y número de registro 1220, D. Miguel Duarte Gómez, en representación de Unión Fenosa Distribución S.A., remite la siguiente documentación:

- Contrato de Cesión de instalaciones contempladas en el expediente AT 156/93, entre el Ayuntamiento de Santa Eufemia y Unión Fenosa Distribución S.A., para la instalación sita en Paraje El Tejar o Las Tiesas de la localidad de Santa Eufemia.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Santa Eufemia donde se detalla que las instalaciones que se ceden a favor de Unión Fenosa S.A. son las recogidas en el expediente AT 156/93.

Tercero: Con fecha de entrada 23 de marzo de 2011 y número de registro en esta Delegación Provincial 4668, D. Miguel Duarte Gómez, en representación de Unión Fenosa Distribución S.A., remite entre otras la siguiente documentación:

- Renuncia a sus derechos y obligaciones sobre las instalaciones recogidas en el expediente AT 156/93 por parte de D. Raúl Ortega Juan. En dicho escrito se indica textualmente "...III.- Que por error la instalación inscrita con el número de expediente AT-156/93 de la Delegación Provincial de Industria de Córdoba fue transferida a nombre de D. Raúl Ortega Juan, debiendo ser la instalación con número de expediente AT-118/94 la que era objeto de la transmisión...".

Cuarto: Por último, obra en esta Delegación, solicitud presentada por Unión Fenosa Distribución S.A. de cesión de la instalación correspondiente al expediente AT 156/93 a favor de Gas Natural S.A., para lo que aporta la siguiente documentación acreditativa para el cambio:

- Proyecto común de fusión de Gas Natural Distribución Eléctrica S.A. (absorbente) y Unión Fenosa Distribución S.A.U. e Hidroeléctrica Ntra. Sra. de la Soledad de Tendilla y Lupiana (absorbidas)

Quinto: Con fecha 31/03/2011, ha sido emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación informe en el que se constata la existencia del error mencionado en los antecedentes anteriores por lo que se propone dejar sin efecto la Resolución de 22 de julio de 2008 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se por la que se inscribía en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente al expediente AT 156/93, así como el cambio de titularidad de dicha instalación a favor de Gas Natural S.A..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de errores materiales.

Segundo: Artículos 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Dejar sin efecto la Resolución de de 22 de julio de 2008 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se inscribía en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad del Excmo.

Ayuntamiento a favor de D. Raúl Ortega Juan, de la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente al expediente AT 156/93.

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia, que fue objeto del expediente AT 156/93, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Gas Natural Distribución Eléctrica S.A.

Domicilio: Avda. de San Luis 77

Localidad: Madrid

Cedente:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia

Características:

Expediente: AT 128/67

Ubicación de la instalación:ALD 703 Santa Eufemia

Término Municipal:Santa Eufemia (Córdoba)

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 kV con conductores Al- Ac 54,6 mm2 de 0,960 m de longitud

b) Centro de Transformación tipo intemperie de 50 kVA.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de corrección por la que se deja sin efecto la resolución de 22 de julio de 2008, por la que se inscribía en el registro de instalaciones de alta tensión el cambio de titularidad de la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente al expediente nº 156/93, y se procede a nuevo registro de cambio de titularidad de instalación, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.828/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión. Expte: AT 73/2010, Libex: 1228

ANTECEDENTES:

Primero: El Ilustre Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación y red de baja tensión para suministro a equipamientos e infraestructuras del plan especial de regeneración del medio natural "Playa de Valdearenas" en Iznajar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 23 de marzo de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 22 de marzo de 2011.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-530699 de Línea Rute de Subestación Iznájar

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 0,015

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centrode transformación.

Emplazamiento: Paraje "Playa de Valdearenas"

Municipio: Iznájar (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 250

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.830/2011

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 285/91

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Poblado El Barral en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica aérea simple circuito a 25 kV de tensión de 298,3 m de longitud con conductores LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Priego Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.487/2011

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 27/04/2011 el Expediente 19.0/2011 de modificación de crédito mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2011, prorrogado 2010, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según art.170 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

La Carlota, a 28 abril 2011.- La Alcaldesa Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 4.879/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Villa de La Carlota, (Córdoba) hago saber:

En relación a la aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la UE-1 (Delimitación en 2 unidades UE-1.1 Y UE-1.2) en el PP-I Ctra. de La Paz, mediante Resolución de la Alcaldía número 479/2011, de 28 de marzo, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Construcciones Séneca S.A.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

“Visto: El expediente tramitado a instancia de Rafaela Crespín Rubio, en representación de Ayuntamiento de la Carlota, solicitando la aprobación del proyecto de modificación de la UE-1 (delimitación en 2 unidades UE-1.1 Y UE-1.2) en PP-I Ctra. de La Paz.

Resultando: Que por los servicios técnicos municipales se han emitido informes favorables a la tramitación.

Considerando: Los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

Considerando: El artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) que atribuye a la Alcaldía la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización.

DISPONGO

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto incoado por Ayuntamiento de la Carlota para modificación de la UE-1 (delimitación en 2 unidades UE-1.1 y UE-1.2) en PP-I Ctra. de La Paz.

Segundo: Abrir un trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, por el plazo de veinte días hábiles, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el

ámbito territorial del Proyecto, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.”

Lo que le comunico para que, por plazo de veinte días hábiles, pueda examinar el proyecto y alegar ante esta Corporación lo que estime conveniente sobre el mismo, de conformidad con el art. 106 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, a 5 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 4.880/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Villa de La Carlota, (Córdoba) hago saber:

En relación a la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la UE-1.1 en el PP-I Ctra. de La Paz, mediante Resolución de la Alcaldía número 536/2011, de 11 de abril, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Construcciones Séneca S.A.

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

“Visto: El expediente tramitado a instancia de Rafaela Crespín Rubio, en representación de Ayuntamiento de la Carlota, solicitando la aprobación del proyecto de reparcelación de la UE-1.1 en PP-I Ctra. de La Paz..

Resultando: Que por los servicios técnicos municipales se han emitido informes favorables a la tramitación.

Considerando: Los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en virtud de la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA.

Considerando: El artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) que atribuye a la Alcaldía la competencia para la aprobación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

DISPONGO

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto incoado por Ayuntamiento de la Carlota para reparcelación de la UE-1.1 en PP-I Ctra. de La Paz.

Segundo: Abrir un trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, por el plazo de veinte días hábiles, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.”

Lo que le comunico para que, por plazo de veinte días hábiles, pueda examinar el proyecto y alegar ante esta Corporación lo que estime conveniente sobre el mismo, de conformidad con el art. 101 c) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, a 5 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.140/2011

Bases de la convocatoria de subvenciones 2011 para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad"

1. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Presidencia y Turismo del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que organicen o participen en actividades que se desarrollen a lo largo del año 2011 y a través de las cuales se difunda de forma notoria y efectiva la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad".

2. ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.,
- c) Las actividades con ánimo de lucro personal.
- d) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- e) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- f) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel ciudad.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades o actividades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba en el momento de la solicitud.
- h) Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada,
- i) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.

3. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Clubs y Colectivos, siempre que cumplan el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, por la cual se rigen las presentes bases.

Conforme al artículo 19.2 de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General de Subvenciones, no se podrá percibir subvención por gastos de funcionamiento por esta convocatoria cuando ya hayan sido objeto de subvención estos conceptos por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Las que se encuentra en alguno de los supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo

13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b).- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

c).-Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar solicitud.
- b) Presentar el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
- e) Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
- f) Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
- g) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- m) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer estos tres logotipos: el del Ayuntamiento de Córdoba, el de Córdoba Patrimonio de la Humanidad y el de la Capitalidad Cultural de Córdoba 2016. Deberán aparecer en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- n) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

o) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares nº 1) o en los Centros Cívicos Municipales, también podrán presentarse en las demás oficinas establecidas por la ley Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación comprende 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., lo que se acreditará con el sello y fecha de la Oficina Pública en que se presente o tramite la solicitud.

7. DEBERÁ APORTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Solicitud, firmada por el/la representante legal de la Entidad en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Nombre/s del Proyecto/s para el/los que se solicita subvención e importe del/los mismo/s.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación.

- Nº de cuenta corriente de la Asociación

- Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Fotocopia compulsada del DNI del/la representante legal.

c) Fotocopia del Acta de Elección del/la representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

d) Fotocopia del CIF de la Asociación.

e) Proyecto o Memoria (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos. Deberá venir fechado y firmado por el/la representante legal.

f) Certificación bancaria Original con los datos de la cuenta de la Asociación o del representante en el caso de Colectivos.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, expresada en los siguientes términos:

1.- Que la entidad (Asociación o miembros del Colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

2.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

4.-Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedi-

miento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

La Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad tramitará los expedientes, pudiendo requerir al Colectivo o Asociación solicitante la subsanación de los errores o defectos en la documentación entregada, concediéndose para ello un plazo de 10 días hábiles.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas, a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades o Colectivos, Asociaciones o equipos para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" a través de esta convocatoria, es de 30.000,00 Euros con cargo a la partida ZC61.4321.48910.0 "Turismo. Subvenciones con Entidades", del presupuesto ordinario en vigor.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste del proyecto, para cada solicitud, salvo aquellos supuestos excepcionales y específicamente motivados en el acuerdo municipal de resolución.

10.- VALORACIÓN DE PROYECTOS:

Los técnicos de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

a) Complementariedad con los programas desarrollados por la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad: 10 puntos

b) Calidad y viabilidad del proyecto: 5 puntos

c) Incidencia de la actividad en la sociedad cordobesa: 5 puntos

d) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación locales: 5 puntos

e) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación regionales: 10 puntos

f) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación nacionales: 15 puntos

g) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación internacionales: 20 puntos

h) Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito del Turismo y del Patrimonio de Córdoba: 5 puntos.

i) Haber realizado la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" en años anteriores: 5 puntos.

j) Duración de la actividad a lo largo del año: 10 puntos.

k) Repercusión de la actividad en la economía de la ciudad (en alojamientos, restauración, comercio, equilibrio de la estacionalidad, etc.): 10 puntos.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables los relativos a:

a) Seguros.

b) Trofeos de la actividad.

c) Publicidad y difusión de la actividad.

d) Equipaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad.

e) Desplazamientos, dietas y alojamiento de los equipos de

competición.

f) Revisiones médicas y programas de mantenimiento físico de los participantes en las competiciones.

g) Combustible y mecánica de los vehículos de competición.

h) Actividades de relaciones públicas y comunicación de la actividad.

12. RESOLUCIÓN:

Sobre las solicitudes presentadas resolverá la Junta de Gobierno Local, procedimiento que comprenderá el informe previo del Servicio Gestor valorando las solicitudes presentadas conforme a los criterios contenidos en el apartado 10º de las bases, al objeto y valoración de la convocatoria.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cuantía económica que se subvencione, y que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente.

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (conforme al Art. 30 del Reglamento de Subvenciones). No obstante, a efectos de divulgación por la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, se comunicará individualmente a los beneficiarios de la subvención.

El Servicio gestor se reserva la posibilidad de prorratear (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

La Entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable antes de su aprobación en la Junta de Gobierno Local, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso - Administrativa.

Para permitir la financiación de las actividades, según el Artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, el abono íntegro de la subvención se realizará previamente a su justificación, a partir de la fecha de notificación de la resolución municipal por la que se conceda, mediante ingreso por transferencia bancaria del Área Municipal de Hacienda a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria y siempre que no concurren circunstancias que legalmente impidan dicho pago. Asimismo se acuerda, según el Artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

A los efectos anteriores, el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado y pagado en 2011.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a las modificaciones de la resolución (Artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones)

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de Enero de 2012 (inclusive). Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (C/ Capitulares, nº1) o en los Centros Cívicos Municipales, además

de las oficinas establecidas por la Ley Art.38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la Subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que debe contener la siguiente información.

Proyecto:

Fecha realización (Fecha inicio y duración):

Objetivos Previstos:

Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).

Actividades realizadas, fecha de realización, y evaluación de estas.

Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba).

Valoración general del proyecto (Aspectos positivos y a mejorar).

(Fecha y Firma del representante legal del Ente Beneficiario)

b) Memoria Económica, firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle:

Tipo de gasto.- concepto.- acreedor.- nº factura.- importe.- fecha factura.- fecha pago.-

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:

- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.

- Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.

- Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.

- En el caso de gastos por alojamiento, manutención y transporte, deberán presentarse las facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base de Ejecución 23.2. y estarán sujetos a lo estipulado en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las normas de desarrollo del mismo, con el límite del Grupo 2.

- Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c.- Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). Sólo se podrá excepcionar este requisito cuando así lo establezcan las Bases, Acuerdo o Convenio de concesión.

d.- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación

de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que las subvenciones sean de importe inferior a 3.000'00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, se podrá sustituir la documentación a presentar por el beneficiario, por la siguiente:

1º) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º) Memoria económica (cuenta justificativa simplificada) del coste de las actividades realizadas, que incluirá (art. 75 del Reglamento de Subvenciones):

- Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Tipo de gasto.- concepto.- acreedor.- nº factura.- importe.- fecha factura.- fecha pago.-

- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

3º) Acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

Las facturas justificativas de los gastos de funcionamiento, recogidos en el punto B.2 de la presente convocatoria, deben estar a nombre de la entidad solicitante.

Cuando se admitan recibos de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2011.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento podrá exigir a la Entidad beneficiaria la devolución por importe de lo no justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir otra subvención a través de esta convocatoria.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la C/C nº 2024 6001 31 3110019000, indicando claramente la Entidad que realiza el reintegro y en el concepto "devolución subvención 2011 de Turismo y Patrimonio de la Humanidad".

El justificante de este reintegro se entregará al Equipo Técnico de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, para que forme parte del expediente de subvención.

15. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención en los casos de:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obten-

ción de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 10 de estas Bases.

d) Omisión de la inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 4.m de estas Bases.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente Convocatoria.

g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

16. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases han sido elaboradas de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. De 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada, que serán de aplicación para lo no previsto en dichas Bases.

17. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases.

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- Jefe de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, Rafael Pérez de la Concha Camacho.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.474/2011

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2011, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En La Granjuela a 28 de abril de 2011.- El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.915/2011

D. José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2011, el expediente completo estará expuesto al público por plazo de 15

días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169, 170, y 171 del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 13 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.485/2011

Que por el Decreto núm. 02/118/2011 de 28 de Abril, y por vacaciones de la Sra. Alcaldesa, se nombra Alcalde Accidental a D. Gabriel Martos Almagro, 1er Teniente de Alcalde, desde las 14,00 horas del día 30 de Abril de 2011 hasta las 14,00 horas del día 02 de Mayo de 2011.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Real Decreto 2568/98, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Rgto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado en Pedro Abad a 28 de abril de 201.- La Alcaldesa, Luisa Wic Serrano.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.466/2011

Que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 26 de abril del corriente, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de El Viso (Córdoba) 2011-2016, sometiendo el referido acuerdo a información pública por plazo de un mes desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

El referido Plan, incluido en el Marco Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, se encuentra en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) por el citado plazo, en horario de oficina, a los efectos de su consulta.

En El Viso a 28 de abril de 2011.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 4.468/2011

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1839/10-JM, dimanante de los autos nº 722/08, seguidos por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente: " Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuesto por las representaciones legales de Mutua Asepeyo, Patologías, Reparaciones y Construcciones S.L., Montajes Industriales La Mezquita S.L. y Añuri S.A. contra la sentencia de fecha 04/05/09, dictada por el juzgado de lo social nº 2 de Córdoba, en autos nº 722/08, seguidos a instancia de D^a. Yolanda Doblas Cortés en nombre de su hijo menor D. Raúl Pérez Doblas y D^a. María del Carmen Páez Prieto, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Patologías, Reparaciones y Construcción S.L., Montajes Industriales La Mezquita S.L. y Añuri S.A., Amansar S.L., y, en consecuencia, confirmamos la Resolución impugnada.

Se decreta la condena en costas de las recurrentes, fijándose los honorarios de cada letrado impugnante en 150 euros.

Se impone la pérdida de los depósitos efectuados para recurrir y se ordena dar a las consignaciones el destino legal."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Controladores de Málaga SL, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 28 de abril de 2011.- El Secretario, Manuel Varón Mora.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.469/2011

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 849/2010 a instancia de la parte actora D/D^a. Sebastián Vázquez Alcalde contra Fondo de Garantía Salarial y Mensajeros Zoco S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 6-4-2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones; en su virtud, condeno a la mercantil Mensajeros Zoco S.L. a abonar al trabajador D. Sebastián Vázquez Alcalde, la suma total de 8.522,71 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus correspondientes intereses moratorios.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mensajeros Zoco S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Juan de Molina, 1, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2011.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.470/2011

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2011 a instancia de la parte actora D^a. María de los Ángeles Avalos Martínez contra Fondo de Garantía Salarial y Manuela Manfredi Chacón sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25/4/11 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.861,74 euros en concepto de principal, más la de 1.972,34 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o ter-

zero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Librar oficio al Servicio de Indices Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC)El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Manuela Manfredi Chacón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2011.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 1
Jerez de la Frontera (Cádiz)**

Núm. 4.488/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1746/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Salvador Peral Pérez contra Hiperclima Center S.L., en la que con fecha 26-4-11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Salvador Peral Pérez, frente a la Empresa Hiperclima Center, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de nueve mil trescientos siete euros y setenta y cuatro céntimos (9.307,74€), más el diez por ciento de los conceptos salariales reclamados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado

que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito –Banesco-, núm. de cuenta 1255-0000-65-1746-08, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hiperclima Center S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 27 de abril de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.